Edición del

26 de Junio de 2023

Buscar en avisos del día

BÚSQUEDA AVANZADA

HISTORIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES (HTTPS://TIMELINE.BOLETINOFICIAL.GOB.AR/)

PUBLICAR AVISOS (/ESTATICA/PRODYSERV?SERVICIO=PUBLICAR-AVISOS)

Ediciones Anteriores

Junio 2023

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
28	29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	1
2	3	4	5	6	7	8

Biblioteca de Normativas

Secciones

Legislación y Avisos Oficiales

Primera sección

(/seccion/primera)

Sociedades y Avisos Judiciales

Segunda sección

(/seccion/segunda)

Contrataciones

Tercera sección

(/seccion/tercera)

› Dominios de Internet

Cuarta sección
(/seccion/cuarta)

Volver (/seccion/primera)

Legislación y Avisos Oficiales

Primera sección

Primera (/seccion/primera/20230626) / Resoluciones Generales (/seccion/primera/20230626?rubro=63) / Detalle

VER PÁGINAS PUBLICADAS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5378/2023

RESOG-2023-5378-E-AFIP-AFIP - Programa de Incremento Exportador. Ampliación del plazo autorizado de la solicitud de destinación de exportación. Decreto Nº 194/23. Resolución N° 203/23 (SAGyP). Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2023

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2023-01143814- -AFIP-SRGEDVEDEX#SDGTLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 576 del 4 de septiembre de 2022 se crea, de manera extraordinaria y transitoria, el Programa de Incremento Exportador destinado a los sujetos que hayan exportado en los últimos DIECIOCHO (18) meses inmediatos anteriores a la vigencia del referido decreto, las manufacturas de soja y sus derivados, con el objetivo de fortalecer las reservas del Banco Central de la República Argentina y estimular la generación de ingresos genuinos del Estado Nacional.

Que por el Decreto N° 194 del 9 de abril de 2023 se restablece el mencionado programa.

Que este último decreto, en su artículo 17, establece que el Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Banco Central de la República Argentina y la Comisión Nacional de Valores dictarán, en el marco de sus respectivas competencias, las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la efectiva aplicación de lo allí dispuesto y a fin de asegurar que las mercaderías incluidas en el beneficio se correspondan con operaciones alcanzadas por el Programa.

Que, en el marco de las facultades señaladas precedentemente y sin perjuicio de las previsiones legales vigentes, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca por Resolución N° 203 del 19 de mayo de 2023, establece lineamientos, pautas operativas y aclaratorias aplicables a las destinaciones incluidas en el Programa de Incremento Exportador.

Que por lo expuesto, corresponde establecer un plazo especial de validez de NOVENTA (90) días para las solicitudes de exportación de los productos incluidos en el Decreto N° 194/23, que no se encuentren alcanzados por la Ley Nº 21.453 y sus modificaciones, oficializadas en el marco del mencionado Programa.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Recaudación, Operaciones Aduaneras del Interior, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Control Aduanero, Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N°618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y el artículo 17 del Decreto N° 194 del 9 de abril de 2023.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un plazo especial de validez de NOVENTA (90) días para las solicitudes de exportación de los productos incluidos en el Decreto N° 194 del 9 de abril de 2023, que no se encuentren alcanzados por la Ley Nº 21.453 y sus modificaciones, oficializadas en el marco del Programa de Incremento Exportador.

ARTÍCULO 2º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 26/06/2023 N° 47569/23 v. 26/06/2023

Fecha de publicación 26/06/2023

INSTITUCIONAL

Misión, Visión e Historia (/estatica/institucional-mision)

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Tarifas de Publicación (/estatica/publicar-tarifas)

SITIOS DE INTERÉS

Biblioteca de Normativas

Red de Boletines Provinciales

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Extranet Oficial

Avisos Judiciales

Delegación Virtual

Trámites a Distancia

FAQ Y TUTORIALES

Preguntas Frecuentes (/estatica/faq-preguntas)

CONTACTO

(/contacto)
(https://twitter.com/boletin_oficial)
(https://www.instagram.com/boletinoficialarg)

Secretaría Legal y Técnica

Boletín Oficial de la República Argentina

RED BOA MIEMBRO FUNDADOR

(http://www.redboa.org)

TELÉFONOS: 5218-8400 - 0810-345-BORA (2672)

SEDE CENTRAL: Suipacha 767, C.A.B.A. (C1008AAO)

Argentina Presidencia

primero la gente

Secretaría Legal y Técnica | **Dra. Vilma Lidia Ibarra - Secretaria**

Dirección Nacional del Registro Oficial | **Dra. María Angélica Lobo - Directora Nacional**

DISPONIBLE EN Google Play (https://play.google.com/store/apps/details?id=ar.com.cys.bora)

Disponible en el App Store (https://itunes.apple.com/bo/app/boletín-oficial-de-la-república-argentina/id1108133269)